



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 007 DEL 2022

(25 JUL 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE RENTAS, DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA”

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313, numeral 4 de la Constitución Política Nacional, ley 136 de 1994, ley 1551 del 2012 y demás normas complementarias y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 338 de la Constitución Política establece que: “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”

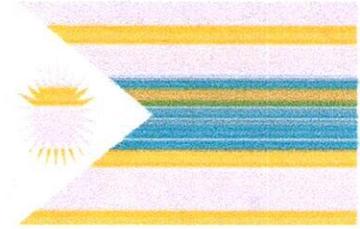
Que, el artículo 287 ibidem, señala expresamente que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que a través del Acuerdo 016 del 4 de diciembre de 2022, se actualizo el estatuto de rentas del Municipio del Carmen de Apicalá – Tolima-

Que se hace necesario realizar unas modificaciones en busca de permitir y mejorar el sistema de recaudo dentro de los impuestos municipales, ya que se generan algunas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



inconsistencias que tienden a dar confusión al momento de la aplicación, mejorando así la tributación por parte del municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO 101 del Acuerdo Número 016 del 14 de diciembre de 2020, el cual quedará en los siguientes términos:

“DECLARACIÓN, PAGO Y PLAZO: Los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar y pagar anualmente en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al cual se generan los ingresos.

El Municipio de CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA) podrá establecer mecanismos que permitan a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.

Para efectos de la presentación de la declaración y el pago del impuesto de industria y comercio, el Municipio de CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA) podrá suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cobertura nacional, o acceder a su portafolio de servicios de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago al Municipio de CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA) como sujeto activo del tributo.

PARÁGRAFO 1: La presentación y pago extemporáneo de la declaración privada de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros generan sanción por presentación extemporánea de la declaración e interés de mora respectivamente...”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO 170 del Acuerdo Número 016 del 14 de diciembre de 2020, el cual quedará en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN LEGAL Y CREACIÓN DE LA SOBRETASA DE BOMBEROS: Los concejos municipales a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos de los impuestos de industria y comercia, impuesto sobre vehículo automotor, impuesto de delineación urbana, impuesto predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

fca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



Establézcase la sobretasa de bomberos, de tal forma que permita gravar a los responsables del impuesto de industria y comercio, impuesto predial unificado y el impuesto de delimitación urbana, con la sobretasa de bomberos...”

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTICULO 171 del Acuerdo Número 016 del 14 de diciembre de 2020, el cual quedará en los siguientes términos:

“FINANCIACION: La actividad bomberil estará financiada con los recursos provenientes de una sobretasa equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor que establece como Impuesto de industria y comercio, siete por ciento (7%) sobre la base gravable del impuesto predial, que se cobrará conjuntamente con este, y el cinco por ciento (5%) sobre el valor que se establece como impuesto de Delineación urbana, los valores se liquidaran y cobraran simultáneamente en los recibos oficiales expedidos por cada uno de esos tributos.

El municipio de Carmen de Apicalá cobrara y recaudara con este gravamen, las donaciones, los aportes y transferencias que reciba con destino a esta actividad...”

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR EL ARTICULO 445 del Acuerdo Número 016 del 14 de diciembre de 2020, el cual quedara en los siguientes términos:

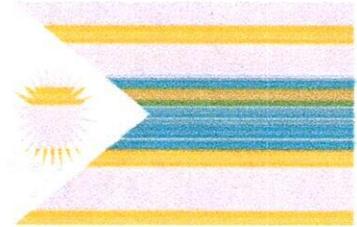
“SUJETO PASIVO: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio de CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA), sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. Excepto los enunciados en el párrafo primero del artículo 443 de esta misma norma.

PARAGRÁFO: Las entidades señaladas en el presente artículo, se constituirá en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del párrafo 2 del artículo 443 del presente estatuto...”

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

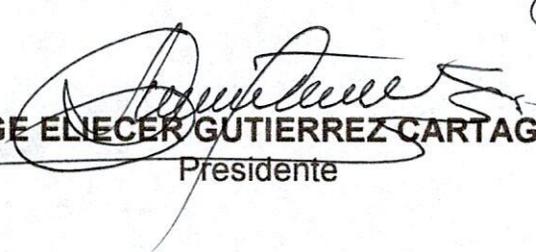


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios dentro de las sesiones Extraordinarias del mes de julio de 2022, convocadas Por el señor Alcalde Municipal por medio del decreto 058 del 06 de julio de 2022 y citadas por el señor presidente; el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión del día 13 de julio de 2022, con ponencia presentada por el Honorable Concejal y presidente de la corporación **JORGE ELIECER GUTIERREZ CARTAGENA**, quedando aprobado por unanimidad y el segundo debate en sesión plenaria Extraordinarias ordinaria el día 19 de julio del 2022, quedando aprobado por unanimidad.


JORGE ELIECER GUTIERREZ CARTAGENA
Presidente

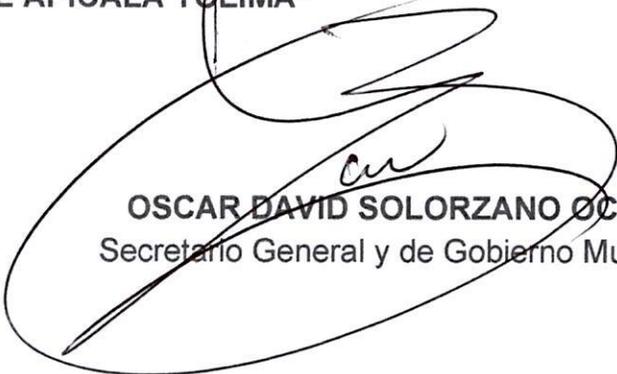

VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Veinticinco (25) de Julio de 2022, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 007 aprobado en sesión plenaria extraordinaria el día Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA"**


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Veinticinco (25) días del mes de Julio de 2022

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN MOGOLLÓN DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Veintiséis (26) de Julio de 2022, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No. 007, sancionado con fecha Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022) **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Veintiséis (26) de Julio Dos Mil Veintidós (2022).



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



5505 JUL 3 5

CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, certifica que hoy Primero (01) de Agosto de Dos Mil veintidós (2022), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No. 007 sancionado el día Veinticinco (25) de Julio de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, al Primer (1) día del mes de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023